



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO AARÓN CELAYA CELAYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO FUERZA EN LIMPIEZA AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ALEJANDRO QUIHUIS BADILLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO", a través de su representante:

- A.** Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.
- B.** Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.
- C.** Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- D.** Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- E.** Que acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal.

- F.** Que su representada tiene la necesidad de contratar el **Servicio de Limpieza** para la **Gerencia Regional Hermosillo** con instalaciones en el inmueble ubicado en **Calle 12 de octubre, Número 136, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.**
- G.** Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. FRANCISCO AARÓN CELAYA CELAYA, en su calidad de Gerente Regional de Hermosillo** servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- H.** Que la celebración del presente contrato es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.** Que su representada cuenta con los suficientes recursos económicos presupuestales disponibles para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal número **35801-01 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE".**
- J.** Que su representada tiene su domicilio en **Calle 12 de octubre, Número 136, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.**

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante que:

- A.** Que por póliza número **4,038** de fecha **05 de octubre de 2006**, pasada ante la fe del **Licenciado Carlos Orduño Fragoza**, Corredor Público número **3** en el **Estado de Sonora**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Hermosillo, Sonora**, mediante Folio Mercantil Electrónico número **35318*7**, de fecha **13 de octubre de 2006**, se constituyó **GRUPO FUERZA DE LIMPIEZA AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- B.** Que acredita su personalidad como Administrador Único de la Sociedad de su mandante, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior, facultades que



bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- C. Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.
- D. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E. Que su mandante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GFL0610052TA**.
- F. Que su poderdante tiene su domicilio en la **Calle Real, Número 11, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora**.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización de los **Servicios de Limpieza** en sus instalaciones ubicadas en **Calle 12 de octubre, Número 136, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora**, y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar dichos servicios acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de su cotización que le presentó a "EL FIDEICOMISO".

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR", se obliga a:

1. Efectuar los servicios objeto del presente contrato en un horario 08:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes o aquel que "EL FIDEICOMISO" le indique y que no afecta las actividades que se realicen en las oficinas de ésta.
2. Considerar un elemento para realizar el servicio de acuerdo a la normatividad requerida por "EL FIDEICOMISO".
3. Asignar a un supervisor para verificar que cumpla al 100% con los servicios de limpieza establecidos al elemento asignado respetando las rutinas diarias contenidas en el Anexo-Técnico.



4. Cumplir con el turno de trabajo de **lunes a viernes**.
5. Que su personal se presente con uniforme y gafete de identificación proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.
6. Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con los servicios objeto del presente contrato.

El servicio no incluye material de limpieza, será proporcionado por esta Institución.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$ 43,800.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las Retenciones correspondientes.

La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad de los servicios que realice y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los bienes y/o servicios, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

De igual manera se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y, los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR" mediante **DOCE** mensualidades vencidas, por la cantidad de **\$3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las Retenciones correspondientes, dentro de los diez días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y previa entrega de la factura y documentación comprobatoria correspondiente, en las oficinas de la **Gerencia Regional Hermosillo** de "EL FIDEICOMISO", ubicadas en **Calle 12 de octubre, Número 136, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.**

Al efecto "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la **Gerencia Regional Hermosillo**, de "EL FIDEICOMISO", cuyas oficinas se encuentran en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Las facturas que "EL PROVEEDOR" expida con motivo del presente contrato, deberán contener las siguientes menciones:

- a) Ser expedida a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción de los bienes y/o servicios;



- c) Especificar el número de contrato del que derivan;
- d) Deberá estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el ISR;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan, y
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras.

Una vez entregada la factura y documentación comprobatoria correspondiente, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **Gerente Regional Hermosillo** de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago, sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura y documentación comprobatoria. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del día **02 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que hubiere prestado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 42 y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del titular de la **Gerencia Regional Hermosillo** de **"EL FIDEICOMISO"**.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que **"EL FIDEICOMISO"** permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste a que sus empleados guarden el debido orden,



disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL FIDEICOMISO" podrá en todo tiempo a través del personal que designe para tal efecto, supervisar y vigilar los servicios objeto de este contrato y dar a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene **"EL FIDEICOMISO"**.

Para efectos de la presente cláusula, el **Gerente Regional de Hermosillo** de **"EL FIDEICOMISO"** podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los servicios, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales que utilice para proporcionar los servicios objeto de este contrato cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en su propuesta Técnica-Económica.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los servicios que se obliga a proporcionar en virtud de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, debiendo pagar a **"EL FIDEICOMISO"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios proporcionados que los hagan impropios para los usos a que se les destina, o disminuyan de tal modo su uso, que de haberlos conocido **"EL FIDEICOMISO"** no hubiere hecho la contratación, o habría pagado menos precio por los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas, será responsable del personal que contrate y utilice para cumplir con las obligaciones que en este contrato asumen, toda vez, que en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"LAS PARTES"**, cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que no tendrán relación laboral o de subordinación alguna con los trabajadores de las otras, ni estas serán consideradas como patrón sustituto o solidario, por lo que las partes se comprometen a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier controversia que por estos conceptos o de las relaciones contractuales con sus prestadores de servicios pudieren suscitarse. Asimismo, en ningún momento **"EL PROVEEDOR"** genera ningún derecho o relación laboral con **"EL FIDEICOMISO"**



ya que únicamente se genera el vínculo establecido en el presente instrumento jurídico.

En estos términos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable como patrón y/o empresario del personal que pudiera ocupar con motivo del servicio objeto del presente contrato. Todas las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin manifestar ningún tipo de reclamaciones a **"EL FIDEICOMISO"**, liberándola de toda responsabilidad. **"EL PROVEEDOR"** absorberá los gastos que se llegaren a generar con motivo de dichas contrataciones o los derivados de algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, artículos 95 y 96 del Reglamento y el numeral VI.C.6 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional del 1 (uno por ciento) por cada día de atraso en el servicio no entregado o prestado oportunamente. Para tal efecto el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de **"EL FIDEICOMISO"** en Moneda Nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al **Gerente Regional de Hermosillo**, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios y entregables descritos en la propuesta Técnica-Económica conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;



- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen;
- f) Cuando por razones de atraso en el servicio no entregado o prestado oportunamente se rebase la cantidad de las penas convencionales estipuladas en la cláusula anterior correspondientes al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Con fundamento en el artículo 92, en relación con el artículo 52 de la Ley, así como el artículo 91 del Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes a este contrato.

"EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.



Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de los servicios y con Visto Bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos de los dispuesto por los Artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener lo previsto en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que le presentó **"EL PROVEEDOR"** a **"EL FIDEICOMISO"** y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando



expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas de su valor y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, correspondiendo un ejemplar para el Área Contratante de **"EL FIDEICOMISO"**, un ejemplar para el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y un ejemplar para **"EL PROVEEDOR"**, en la **Ciudad de Hermosillo, Sonora** el día **02 de enero del 2020**.

"EL FIDEICOMISO"

**Nacional Financiera, S.N.C. Institución de
Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero**

**C. FRANCISCO AARÓN CELAYA CELAYA
APODERADO GENERAL
GERENTE REGIONAL DE HERMOSILLO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR"

**GRUPO FUERZA EN LIMPIEZA
AVANZADA, S. A. DE C. V.**

**C. FRANCISCO ALEJANDRO
QUIHUIS BADILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINA PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020

I. OBJETO

Contratación del servicio integral de limpieza para el periodo de enero-diciembre 2020 (12 meses) en las instalaciones de la Gerencia Regional Hermosillo, con una superficie de 147 m²

II. DESCRIPCIÓN

Se requiere de un elemento, cuatro horas diarias de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hrs. Realizando las siguientes actividades:

- Barrido en general diariamente en edificio incluyendo banquetas
- Limpieza de patio (recoger basura), diariamente
- Limpieza de pisos diariamente (Trapeado de pisos)
- Limpieza de sanitarios diariamente
- Eliminación de sarro en lavabos, W.C., y paredes regularmente, limpieza de pisos diariamente
- Lavado a mano de despachadores de agua, regularmente
- Lavado de vidrios de ventanas de interiores y exteriores, regularmente
- Sacudido de muebles en general, anaqueles, persianas y puertas, diariamente

El servicio **No incluye material de limpieza**, será proporcionado por esta institución.

III. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio que nos ocupa se dará en las Gerencia Regional Hermosillo, ubicada en Calle 12 de Octubre, esquina con Av. Campeche, No.136, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, siendo un elemento, cuatro horas diarias de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 12:00 horas.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se tramitará a través de la Gerencia Regional Hermosillo en una sola exhibición pagadera dentro de los primeros 10 días hábiles después de la recepción de la factura correspondiente, la factura la podrá enviar en el transcurso del mes que se presta el servicio de forma electrónica al correo agranillo@fifomi.gob.mx o bien al de fcelaya@fifomi.gob.mx siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido realizados a entera satisfacción de la Gerencia Regional Hermosillo.

V. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Hermosillo, Son., a 10 de diciembre de 2019.



2019
FOMENTO MINERO
EMILIANO ZAPATA



De igual forma hacemos de su conocimiento que de ser contratado, preferentemente deberá estar registrado en CompraNet y entregar los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN:

DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA

1. R.F.C. CON HOMOClave
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL)

DOCUMENTACIÓN PERSONA MORAL (adicional a lo anterior)

1. ACTA CONSTITUTIVA Y/O MODIFICACIONES
2. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL)
4. ESTRATIFICACIÓN (MYPIMES)
www.comprasdegobierno.gob.mx/web/guest/calculadora

PARA AMBOS CASOS

1. ESTADO DE CUENTA BANCARIO (MÁXIMO 3 MESES) A NOMBRE DEL PROVEEDOR, QUE CONTENGA LA INSTITUCIÓN BANCARIA, TITULAR DE LA CUENTA, NÚMERO DE CUENTA Y CLABE
2. COMPROBANTE DE DOMICILIO (FISCAL Y/O LEGAL) (CON UNA ANTIGÜEDAD DE 03 MESES COMO MÁXIMO)

CARTA DE LEY (ORIGINALES)

3. ORDEN DE SUMINISTRO (FIRMADA Y DEVUELTA DE MANERA ELECTRÓNICA)
4. ACREDITACIÓN y REPRESENTACIÓN
5. ARTÍCULOS 50 Y 60 LA LAASSP
6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (EN SU CASO)
7. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

LA FIANZA DE GARANTÍA EN CASO DE SER APLICABLE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.

***NOTA: LAS CARTAS PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y CON FECHA DEL CONTRATO Y/O SOLICITUD DE PETICIÓN DE OFERTA.**

Sin otro particular, en espera de su oportuna respuesta, quedo de Ustedes muy.

Atentamente

Lic. Francisco Araró Celaga Celaya
Gerente Regional Hermosillo

C.c.p. - Gerencia de Recursos Materiales, FIFOMI Ciudad de México. -
- Archivo / Consecutivo

*FACC/afgm

